



LA INFLUENCIA DEL NEOLIBERALISMO EN EL DISCURSO SOBRE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN MÉXICO

Octavio Tixtha López

Universidad Pedagógica Nacional
nincrepusculo@hotmail.com

Área temática: Política y gestión de la educación

Línea temática: Diseño y planeación de las políticas

Tipo de ponencia: Aportación teórica



Resumen

El neoliberalismo como proyecto político estructura y organiza la acción de gobernantes y gobernados con la finalidad de establecer condiciones favorables para la acumulación del capital, articulando prácticas políticas, sociales y culturales. Configura la educación mediante políticas públicas para atender todo lo relacionado con lo escolar, tal es el caso de la violencia en la escuela. En el presente texto se analiza la influencia de organismos internacionales en la construcción del discurso sobre la violencia escolar y sobre la violencia digital en el ámbito educativo en México. Para ello se analizan las definiciones de la OCDE y el Banco Mundial al respecto así como su influencia en la política pública educativa. Se realiza un análisis de las definiciones de violencia y de violencia digital de las leyes en contra de la violencia escolar de la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Sonora, Nuevo León, Veracruz y Yucatán. Se observan aproximaciones distintas, hay quienes definen la violencia escolar y hay quienes se limitan solo al acoso escolar. En el caso de la violencia digital, por una parte la denomina “cibernética” centrándose en los dispositivos a través de los que se genera y por otra, la entienden como violencia a través de plataformas virtuales o herramientas tecnológicas ampliando su definición, alcances y enunciando sus características. Se concluye que estas definiciones son coherentes con la necesidad de establecer mecanismos de atención en el corto plazo y evitar gastos en resolver condiciones estructurales que dan origen a la violencia y la violencia escolar.

Palabras clave: Neoliberalismo, Educación, Violencia Escolar, Política Educativa, Gobernanza

Introducción: El neoliberalismo y la construcción de ciudadanos

El neoliberalismo como ideología y proyecto político opera desde una racionalidad que “tiende a estructurar y organizar, no sólo la acción de los gobernantes, sino también la conducta de los propios gobernados” (Laval y Dardot, 2013, p. 15). Por lo tanto, es más que “un modelo de administración económica [...] aparece articulado con prácticas políticas, sociales y culturales específicas” (Calveiro, 2021, p. 12).

Las cuales se instauran en todos los ámbitos sociales pues buscan configurar “la forma de nuestra existencia, el modo en que nos vemos llevados a comportarnos, a relacionarnos con los demás y con nosotros mismos” (Laval y Dardot, 2013, p. 14). Para esto, es necesaria la instauración de una “ciudadanía autogestiva, participativa, solidaria y cohesionada, que sea capaz de enfrentar los desafíos que se le imponen en un mundo de libre mercado” (Ortiz, 2015, p. 76).

Uno de los espacios en donde se crea este tipo de ciudadanía es la escuela, pues es ahí en donde se aprenden conocimientos formales y la visión del mundo que responde a los intereses de quienes diseñan planes y programas de estudio, los cuales “están inextricablemente ligados a las políticas del neoliberalismo impulsadas por el capitalismo en expansión” (McLaren y Gutierrez, 1997, en Buenfil, 2000, p. 59). Debido a esto, las políticas públicas educativas han sido el mecanismo que el neoliberalismo usa para instaurar sus intereses en las aulas, esto implica formas específicas de entender la educación, su propósito y sus prácticas.

En este contexto se desarrollan leyes y programas para atender problemáticas sociales desde la escuela, una de ellas es la violencia, cuya atención esta influenciada por nociones neoliberales, que ponen en primer plano lo económico en lugar de lo humano, lo cual da lugar a prácticas concretas. Las cuales, en ocasiones legitiman la violencia, al considerar los comportamientos asociados a ella como parte inherente de las relaciones interpersonales entre jóvenes, dando cabida a misoginia, burlas, exclusión, discriminación y demás expresiones de violencia que circulan en los ámbitos escolares.

Debido a esto, es importante dejar en claro que la escuela en México se ha convertido en un lugar violento, pues forma parte de una sociedad que es sumamente violenta, que agrede a las personas más cercanas y que estructuralmente no atiende este problema, y cuando lo hace, es debido a presiones mediáticas o provenientes de organismos internacionales que demandan acciones concretas.

En este sentido, lo que el Estado neoliberal suele hacer es “desplazar los costos de la violencia que él mismo genera hacia los sectores más desprotegidos y hace recaer la responsabilidad en actores particulares” (Calveiro, 2021, p. 34). Instaurando un discurso que moraliza y patologiza la violencia y responsabilizando a actores escolares respecto a su atención, evitando abordar el problema de forma estructural, pues no acepta que en las escuelas hay violencias producto de una sociedad violenta.

Gobernanza en educación: Violencia escolar y economía

Para indagar las acciones gubernamentales en torno a la atención de la violencia escolar, es fundamental recalcar que el diseño de políticas públicas es influenciado por actores externos al sistema educativo nacional, lo que da lugar a una gobernanza en la educación en México. La gobernanza se refiere a la participación de “un conjunto multipolar de agentes con distintas responsabilidades y formas de intervención” (González, 2022, p. 120), sobre la configuración de política educativa.

Dichos actores buscan que las decisiones políticas se integren “al mercado mundial, reduciendo la soberanía nacional solo a generar normas jurídicas y buenas prácticas económicas, estando bajo el control de la comunidad financiera internacional” (Laval y Dardot, 2013, p. 278). Esto se lleva a cabo en el sistema educativo nacional, en donde “logran ejercer una considerable influencia en decisiones estratégicas sobre política educativa, instrumentación de proyectos educativos, diversificando los medios y fortaleciendo sus modos de intervención directa en las escuelas” (Rivera, González y Guerra, 2019, p. 22).

Esto implica la influencia de organismos internacionales cuyos intereses se asocian al progreso de las economías mundiales, tal es el caso de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), pues la “Dirección de Educación y Habilidades” de dicho organismo “ayuda a individuos y naciones a identificar y adquirir los conocimientos y habilidades que conducen a mejores empleos y mejores vidas, crean prosperidad y promueven la inclusión social” (OCDE, 2023a, p. 1).

Lleva a cabo esto al asesorar a los Estados miembro en políticas públicas, es decir, “el establecimiento de estándares y normas a nivel mundial [...] que van desde la mejora del desempeño económico y la creación de empleo, al fomento de una educación eficaz” (OCDE, 2023b). Esto implica la reorganización de la educación para que se desarrollen “habilidades y competencias requeridas a los trabajadores en un mundo globalizador [...] que sean adaptables y flexibles a los nuevos regímenes y al empleo inseguro” (Torres y Morrow, 2005, p. 40).

Desde esta visión, la OCDE ejerce su influencia e impone su entendimiento sobre los problemas sociales, esto en relación con procesos económicos por encima del desarrollo humano, social y comunitario. Muestra de esto es su entendimiento acerca de la violencia, pues la OCDE la entiende en relación con el crecimiento económico, como una limitante para la participación de las personas en el ámbito laboral y a su vez, como un freno para el crecimiento de la economía.

Por ejemplo, respecto a la violencia contra la mujer en México, reproducen el discurso hegemónico que condena la violencia y exige acciones puntuales al respecto señalando desigualdades estructurales en las que viven las mujeres, pero posteriormente enfatizan el impacto económico de dicha situación, mueven su análisis a los beneficios económicos de atender este problema para favorecer que las mujeres se integren al campo laboral. Mencionan que este tipo de violencia es:

una violación de su derecho fundamental a la seguridad y afecta su capacidad de participar en la vida pública y económica del país [...], si México reduce a la mitad la brecha de género en la fuerza de trabajo, se añadirían potencialmente 0.16 puntos porcentuales a la tasa anual de crecimiento del PIB per cápita, para llegar a 2.46% anual. Ello se traduciría en un aumento de 1 100 USD del PIB per cápita, uno de los mayores beneficios que generaría una mayor igualdad de género en México (Gurría, 2019).

De este modo presiona para que se tomen acciones políticas al respecto, pues su interés es el de construir una economía fuerte y para eso se necesita “maximizar la utilidad de la población, aumentando la empleabilidad y la productividad” (Rizvi y Lingard, 2013, p. 287).

Respecto a la educación, otro organismo internacional, el Banco Mundial, la entiende como “un importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza y mejorar la salud” (Banco Mundial, 2023). Es por estos motivos que mencionan que realizar “inversiones inteligentes y eficaces en la educación de las personas resulta imprescindible para desarrollar el capital humano con el que se pondrá fin a la pobreza extrema” (Banco Mundial, 2023).

En el caso de la violencia escolar, refiere que, según la UNICEF, “uno de cada tres niños sufre acoso en la escuela. La condición de inferioridad socioeconómica es el principal factor para predecir si un joven de un país desarrollado padecerá acoso en la escuela” (Banco Mundial, 2019). Sigue la lógica económica invisibilizando otros tantos factores que convergen para que la violencia se desarrolle en los ámbitos escolares, el hecho de que se señale la condición socioeconómica como principal factor de riesgo ante la violencia, descansa sobre la retórica que justifica sus acciones sobre las políticas públicas, es decir, la necesidad de movilizar el capital para reducir problemas sociales, incluso los que se dan dentro de las aulas como la violencia.

La política educativa contra la violencia escolar: ¿qué se entiende por violencia?

Esta visión neoliberal ha construido un discurso que se enfoca en nombrar como violencia escolar aquello que ocurre entre pares y se refiere a acciones visibles de violencia, dejando de lado otros actores así como elementos velados o emergentes que también configuran la violencia en las aulas, pero cuya atención no es tan visible ni rentable económica ni políticamente.

Así mismo se ha establecido una retórica en torno a la convivencia escolar en lugar de la violencia escolar, lo que desvía el foco de atención sobre la violencia y demanda otro tipo de acciones que contemplan únicamente la vida escolar, pues buscan establecer normas de convivencia y generar control sobre lo que ocurre en la escuela sin considerar el contexto de violencia en el que muchas de ellas se ubican. Esto hace que existan contradicciones entre lo que se enseña

y lo que se vive en el día a día, pues las causas de la violencia son estructurales, están más allá de los muros de las escuelas y demandan un entendimiento amplio.

Pero, dado que en México se busca establecer una relación entre la educación y una mejora sustancial de las condiciones de vida y ante las múltiples violencias que convergen en lo social, es necesario atender este problema desde la escuela. En este sentido, la Ley General de Educación (LGE) establece que la prestación de los servicios educativos impulsará el desarrollo humano integral para “combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país” (DOF, 2019, p. 6). En dicha ley se establecen una serie de disposiciones contra la violencia escolar, las cuales hacen únicos responsables a docentes y el personal que labora en las escuelas, pues menciona que:

deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral (DOF, 2019, p. 26).

Se observa cómo se traslada parte de la responsabilidad a los centros escolares en torno a la violencia dentro y fuera de las aulas, pues se establece como necesaria una capacitación en torno a múltiples violencias, muchas de ellas que competen a la autoridad penal y no a las escolares. Aun así, se generan sanciones al respecto y se hace responsable a las y los actores educativos de “proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético” (DOF, 2019, p. 27).

Pero para esto es necesario establecer cuál es el alcance de la violencia escolar en términos de su definición por parte de la política pública, en este sentido la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), establece como elementos a atender en las escuelas en torno a la violencia:

Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes,

Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes (DOF, 2022, p. 28).

Se observa el énfasis en la actuación de las y los docentes, buscando evitar prácticas de violencia por parte del profesorado hacia el estudiantado, enfocándose en prácticas escolares de disciplina y pedagógicas. Por otra parte, existen otro tipo de violencias perpetradas entre pares que se expanden por múltiples canales, desde los presenciales hasta los digitales. La LGE promueve acciones al respecto, entre ellas realizar campañas sobre “la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social” (DOF, 2019, p. 27).

De esta manera se da pie a protocolos y programas específicos de cada estado de la república, los cuales operan contra la violencia escolar según el entendimiento que tengan quienes construyen los programas y protocolos respecto a la violencia escolar. Esto implica que las autoridades educativas locales emitan “lineamientos para los protocolos de actuación [...] para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa” (DOF, 2019, p. 28).

En este sentido, se analizaron siete leyes estatales en contra de la violencia escolar, en donde se establecen prácticas escolares de prevención y contención según lo que cada ley entiende por violencia escolar, las leyes analizadas fueron:

- Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México (Gobierno de la Ciudad de México, 2019)
- Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México (Gobierno del Estado de México, 2023)
- Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo (Gobierno de Hidalgo, 2021)
- Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora (Gobierno de Sonora, 2018)
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León (Gobierno de Nuevo León, 2021)
- Ley de Prevención y Atención del Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Gobierno de Veracruz, 2017) y
- Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán (Gobierno de Yucatán, 2021).

Las distintas leyes analizadas coinciden en la necesidad de establecer mecanismos para prevenir, atender y erradicar la violencia escolar, pero hay diferencias en su definición, pues hay quienes definen “violencia escolar” y otros que definen “acoso escolar”. En el caso de las leyes que definen “violencia escolar”, la entienden como todo acto u omisión que se realiza de manera reiterada en contra del estudiantado, y se habla de un uso intencional de la fuerza, conductas agresivas o amenazas con la intención de generar algún daño de forma consciente.

Se especifica que este tipo de acciones se realizan en el entorno escolar, dentro y fuera de las instalaciones escolares o en lugares en donde se desarrollen actividades extraescolares.

En el caso de las leyes que solo definen “acoso escolar”, la conceptualizan como maltrato entre escolares, en donde se establece una relación de dominación y sumisión de forma intencional y frecuente en el entorno escolar, con la finalidad de causar algún daño, generar temor, un ambiente hostil y dañar el clima escolar, es decir, el funcionamiento pacífico y ordenado de las escuelas. De modo que hay una dirección clara en reducir la violencia escolar señalando al estudiantado como aquel que perpetra esta violencia y omitiendo otras posibilidades de violencia en la escuela al centrarse solo en el acoso escolar.

En el caso particular de la violencia digital, la cual cada vez está más presente luego del confinamiento por la pandemia COVID-19, se refieren a ella como “cibernética”, concepto que hace referencia a los medios usados para perpetrar este tipo de violencia, es decir, computadoras, celulares, tabletas, etc., pues de las siete leyes revisadas, cuatro de ellas entienden esta violencia como aquella perpetrada por medios electrónicos, los cuales son mencionados unificando dispositivos y plataformas digitales.

En el caso de las tres leyes que nombran este tipo de violencia como aquella perpetrada a través de plataformas virtuales o herramientas tecnológicas, se observa un entendimiento más amplio de la violencia digital, pues nombran los dispositivos usados para ejercerla, las plataformas digitales en donde ocurren e incluso los servidores como posibles sitios en donde se ejerce la violencia digital. Esto es importante pues amplía la mirada que se tiene sobre la violencia digital, las múltiples facetas que toma y los lugares en donde se desarrolla, en lugar de entender la violencia solo como aquella que se hace a través de algún dispositivo electrónico.

Por otra parte, tanto quienes se enfocan en “violencia escolar” como quienes lo hacen en “acoso escolar”, se centran en establecer a través de qué medios se perpetra la violencia digital y en delimitar que solo se considera violencia escolar si se inicia, surge o repercute en el entorno de la comunidad educativa. Solo la ley de la Ciudad de México menciona que suele ser anónima y masiva, lo cual es una característica fundamental de esta modalidad de la violencia.

De manera que, a pesar de que muchas de estas leyes han sido reformadas recientemente y del contexto digital actual en donde la violencia esta cada vez más presente, se observa un entendimiento dispar entre las leyes y sus alcances al entender la violencia. Lo cual repercute en el sentido y la dirección que toman los planes y programas que se desarrollan al respecto, los cuales se derivan de estas leyes, pues se centran en atender la violencia escolar y en particular, la violencia digital según las definiciones y el entendimiento que cada ley propone al respecto.

Conclusiones

Considero que la visión neoliberal en la educación ha minimizado lo que se entiende por violencia en la escuela, estableciendo una retórica que minimiza las violencias que ahí se dan

lo cual se ajusta a la lógica neoliberal, pues permite movilizar recursos pensando en el corto plazo, es decir, en atender episodios de violencia y no el problema estructural. Pues atender este problema demanda muchas acciones en diversas áreas de la vida pública con resultados a largo plazo, pues recuperar el tejido social es un proceso tardado que no reditúa social, política y económicamente de inmediato.

Ante esto, se diseñan intervenciones locales bajo estos parámetros, que siguen el discurso sobre la violencia que establecen estas leyes y que se ven limitadas debido a esto, por ejemplo, en el Estado de México, el Consejo para la Convivencia Escolar (CONVIVE) opera a través de una serie de manuales dirigidos a docentes, estudiantes y familias, cuya intención es promover una convivencia a través de la cultura de paz, promoviendo actividades que dan seguimiento al enfoque de la ley estatal enfocada en el acoso escolar y el acoso cibernético.

En el manual dirigido a docentes, dentro de la unidad 2 llamada: “Obstáculos que imposibilitan la paz integral en la escuela”, se señalan solo tres tipos de violencia escolar: verbal, social y física y en el apartado “Uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación” se propone una actividad sobre la “violencia virtual”, llamada “Conocer la violencia en la red virtual”. Dicha actividad está planeada para llevarse a cabo en 120 minutos y enuncia como su propósito: “el docente analiza las causas de los tipos de violencia virtual y las consecuencias de estas en los jóvenes y en la sociedad en general, para tener elementos que permitan la elección de estrategias de prevención de las mismas” (CONVIVE, 2018, p. 73).

Plantea tres actividades a realizarse: que el estudiantado vea la película “*Después de Lucía*”, identifiquen los tipos, causas y consecuencias de las violencias en la película y respondan a las siguientes preguntas: ¿qué entienden por derechos individuales y por derechos sociales? y ¿cuáles derechos no se respetaron en este caso? (CONVIVE, 2018, p. 73). En dicho manual se sugieren solo cuatro actividades en torno a la violencia escolar, una muestra de la poca atención a este problema considerando que, según el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2021 del INEGI, el 20.8% de usuarios de Internet en el Estado de México experimento alguna situación de ciberacoso en los últimos doce meses, y en el rango de 12 a 19 años, el 24.1% de los hombres y el 29.9% de las mujeres sufrió algún tipo de ciberacoso (INEGI, 2023).

Es por estas contradicciones que se dan en el sistema educativo nacional producto de su relación con el neoliberalismo y con intereses externos a la educación, que es necesario seguir trabajando en torno a mejorar las definiciones a partir de las cuales se construye política pública educativa y construir acercamientos locales que se articulen a partir de las condiciones materiales de vida que dan sentido a las acciones en torno a la violencia y la violencia digital.

Por tanto son importantes procesos pedagógicos de acompañamiento que fortalezcan el entendimiento sobre qué es la violencia y cómo ha mutado la violencia digital luego de la pandemia y de la participación masiva en los entornos digitales por parte de casi toda la población. De modo que queda mucho por hacer, por entender y por construir desde una visión que entienda que no hay violencia escolar sino violencias en lo escolar, que provienen de múltiples agentes y que toman diversas formas muchas de ellas articuladas entre sí.

Referencias

- Banco Mundial (2019). Cuando el bullying atenta contra la educación de calidad. Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2019/09/12/bullying-acoso-escolar>
- Banco Mundial (2023). Panorama General de la Educación. Banco Mundial. Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/topic/education/overview>
- Buenfil, R. N. (2000). Globalización y políticas educativas en México 1988-1994. Encuentro de lo universal y lo particular. Revista Latinoamericana de Estudios Educativos (México), vol. XXX (2), pp. 55-92.
- Calveiro, P. (2021). Resistir al neoliberalismo: comunidades y autonomías. Ediciones Siglo XXI. CLACSO: Ciudad de México
- CONVIVE (2018). Manual para docentes mexiquenses. Aprender a convivir en una cultura de paz. Gobierno del Estado de México.
- DOF (2019). Ley General de Educación. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- DOF (2022). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible en: <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-reformada-20-junio-2018>
- Gobierno de Hidalgo (2021). Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo. Gobierno del Estado de Hidalgo. Disponible en: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes
- Gobierno de la Ciudad de México (2019). Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/343-ley-para-la-promocion-de-la-convivencia-libre-de-violencia-en-el-entorno-escolar>
- Gobierno de Nuevo León (2021). Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León. Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Disponible en: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/
- Gobierno de Sonora (2018). Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora. Gobierno de Sonora. Disponible en: https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Sonora/Ley_PAEVEE_Son.pdf
- Gobierno de Veracruz (2017). Ley de Prevención y Atención del Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Gaceta Oficial Gobierno de Veracruz. Disponible en: <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LPAAE310517.pdf>
- Gobierno de Yucatán (2021). Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán. Diario Oficial del Gobierno de Yucatán. Disponible en: <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2012/DIGESTUM02290.pdf>

- Gobierno del Estado de México (2023). Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig249.pdf>
- González, R. (2022). Política educativa: campo, acciones y discursos del poder, pp. 103-135, en: Rivera, L. y González, R. (coords.). Política de los procesos socioeducativos. Crítica y fuga. Horizontes Educativos. Universidad Pedagógica Nacional.
- Gurría, A. (2019). La Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres para el Crecimiento Incluyente en México. OCDE. Disponible en: <https://www.oecd.org/about/secretary-general/gender-equality-and-empowerment-of-women-for-inclusive-growth-mexico-january-2020-es.htm>
- INEGI (2023). Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2021. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2021/doc/mociba2021_resultados.pdf
- Laval, C. y Dardot, P. (2013). El gobierno empresarial, pp. 273-324, en: La nueva razón del mundo. Ensayo sobre la sociedad neoliberal. Barcelona: Gedisa.
- OCDE (2023a). Educación. Disponible en: <https://www.oecd.org/education/>
- OCDE (2023b). Quienes somos. Disponible en: <https://www.oecd.org/acerca/>
- Ortiz, M. G. (2015). Neoliberalismo, políticas públicas y cultura de autogestión para el desarrollo en México y Chile. Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades, SOCIOTAM, XXV (2), 75-97.
- Rivera, L., González, R. J. y Guerra, M. (2019). Las Redes de la Reforma. Un nuevo modo de gobernar la educación, pp. 21-72, en: Rivera, L., González, R. J. y Guerra, M. (coord.). El cártel de la reforma educativa: redes conceptuales, institucionales y operativas. Horizontes Educativos. Universidad Pedagógica Nacional.
- Rizvi, F. y Lingard, B. (2013). De gobierno a gobernanza, pp. 152-177, en: Políticas educativas en un mundo globalizado. Madrid: Morata.
- Torres, C. A. y Morrow, R. (2005). Estado, globalización y política educacional, pp. 31-80, en: Burbules, N. y Torres, C. A. (2005). Globalización y educación. Manual crítico. Madrid: Editorial Popular. Kellner Douglas.